

REFERENCIA: INTERROGATORIO DE PARTE  
PETICIONARIO: JORGE ELIECER GALLEGOS GALLEGOS  
ABSOLVENTE: JUAN DAVID VALENCIA LONDOÑO  
RADICACIÓN: 2022-00120-00

Auto de sustanciación N° 021

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**Salamina, Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**



Se encuentra a despacho la solicitud de “Retiro de proceso”, presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente trámite procesal.

Para decidir lo anterior ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, refiriéndose al desistimiento de los actos procesales, el cual señala: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas...”* (resalta el despacho)

Una vez verificado el expediente, tenemos que la norma anterior es aplicable en este caso.

En consecuencia, se admitirá el retiro de la prueba extraprocesal presentada y se ordenará devolver a la parte demandante y/o su apoderado el respectivo expediente electrónico.

Finalmente, realícese el registro pertinente para la compensación respectiva en el aplicativo de reparto vigente.

Perfeccionado lo anterior, archívese el expediente electrónico.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE:**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "TULLIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR". Below the signature, the word "JUEZ" is printed in capital letters.

Firmado Por:

Tullio Ancizar Cardona Salazar  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal  
Juzgado 003 Promiscuo Municipal  
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5ec0a8fa1512c0afa0eb2324dcefcbf3ee50cd57e14e42d4bae1e966cec9de**  
Documento generado en 07/02/2023 05:26:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**